ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3231/2015

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 5734/2014, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 903/2014, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 66 KV PUERTO BOTÁNICO - MARIANO ROQUE ALONSO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN MARIANO ROQUE ALONSO, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, SUSCRITO CON EL CONSORCIO BENITO ROGGIO & ASOCIADOS (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.) - (LOTE 1).

Asunción, 18 de febrero de 2015

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DSE/08/2015 de fecha 23 de enero de 2015 del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Trasnmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 5734/2014, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 903/2014, con ID N° 269527, para Construcción de la Línea de Subtransmisión 66 kV Puerto Botánico - Mariano Roque Alonso y Construcción de la Subestación Mariano Roque Alonso, con financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con el Consorcio Benito Roggio & Asociados (Benito Roggio e Hijos S.A. – Tecnoedil S.A. Constructora – Talavera Ortellado Construcciones S.A.) - (Lote 1); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que el Convenio Modificatorio Nº 1, consiste en modificar el valor de USD 50.000,00 al cual se hace referencia en la Cláusula CGC 11.3 Item a) de la CEC; por el valor de USD 100.000,00, para adecuarse al Convenio de Préstamo de la Corporación Andina de Fomento;

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos para la emisión del Convenio Modificatorio Nº 1, conforme a lo descrito en el Art. 55º, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 5734/2014, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 903/2014, para Construcción de la Línea de Subtransmisión 66 kV Puerto Botánico - Mariano Roque Alonso y Construcción de la Subestación Mariano Roque Alonso, con financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con el Consorcio Benito Roggio & Asociados (Benito Roggio e Hijos S.A. – Tecnoedil S.A. Constructora – Talavera Ortellado Construcciones S.A.) - (Lote 1), el cual consiste en modificar el valor de USD 50.000,00 al cual se hace referencia en la Cláusula CGC 11.3 Item a) de la CEC; por el valor de USD 100.000,00 quedando suscrita la citada Cláusula de la siguiente manera:

"Para los montos iguales o mayores a USD 100.000,00 el pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será emitida por la Corporación Andina de Fomento (CAF) a través de sus Bancos corresponsales a favor del fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Item correspondiente a la Lista de Cantidades. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El pago de la Carta de Crédito se realizará al embarcar los bienes contra presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme al Cronograma de Obras establecido.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE, y los otros gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista.

Para los montos inferiores a USD 100.000,00 el pago será realizado por medio de Transferencia Bancaria, que será realizada por la ANDE del Fondo Rotatorio proveído por la CAF a favor del fabricante, proveedor del exterior o del mismo Contratista, conforme lo indique el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

El pago por Transferencia Bancaria, se realizará indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Item correspondiente a la Lista de Cantidades, contra la presentación de los

documentos de embarque del fabricante o proveedores del exterior debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme al Cronograma de Obras establecido. Dicho pago no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Los gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista".

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente